

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 121/91

Sucre, 7 octubre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 17) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que, ante la existencia en la zona de Alto San Juanillo, calle Brasil, de una fábrica de Cal y Yeso, la misma que por carecer de toda norma de seguridad, está atentando contra la salud y equilibrio ecológico de la zona.

Que, por prescripción del art. 115 del Código Civil, todo propietario al ejercer su derecho y especialmente al explotar una industria o negocio debe abstenerse de todo lo que pueda perjudicar a las propiedades vecinas, a la seguridad, a la salud o al sosiego de quienes en ella viven.

Que, la misma Constitución Política del Estado, en su inc. 4) del art. 205, claramente señala que es atribución del Gobierno Municipal, atender y vigilar los servicios relativos a la buena vecindad, aseo, comodidad, ornato, urbanismo y recreo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Prohibir el funcionamiento de la Fábrica de Cal y Yeso "San Pablo", de propiedad des Sr. Felipe Tórrez, que se encuentra ubicada en la calle Brasil, Alto San Juanillo, la misma que constituye una amenaza y un peligro para la salud, fuera de ocasionar una serie de perjuicios y molestias a los habitantes de esta populosa zona.

Art. 2°. Por equidad y para evitar perjuicios al propietario se le concede expresamente el plazo de 30 días, para que este pueda realizar el traslado y reubicación de su industria fuera del radio urbano, o tomar las medidas técnicas para evitar la contaminación del medio ambiente, bajo conminatoria de ley, puesto que todo derecho propietario debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo.

Art. 3°. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortés
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

C.c. ARCH.
STRIA. GRAL. (5)
C.S.C.